



CONCEJO MUNICIPAL
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

"Donar órganos, tejidos y sangre es donar vida"
(Ordenanza 1421-CM-2004)

San Carlos de Bariloche, 15 de octubre de 2015.

Dr. Antonio Ramón CHIOCCONI

**Presidente del Departamento Deliberante
de San Carlos de Bariloche.**

**Ref.: Proyecto de Ordenanza 856-15:
Aprobar el Plan de manejo y el Plan
particularizado de la Reserva
Natural Urbana Bosque de la
Hermita.**

I.-OBJETO.-

Vienen las presentes a despacho de esta Asesoría Letrada a efectos de emitir Dictamen sobre **Proyecto de Ordenanza Nº 856-15: Aprobar el Plan de manejo y el Plan particularizado de la Reserva Natural Urbana Bosque de la Hermita.**

Preliminarmente se debe destacar que el Concejo Deliberante está legitimado para sancionar Ordenanzas conforme lo previsto por los artículos 29 inc. 3 y 38 inc. 1 de la Carta Orgánica Municipal, en adelante C.O.M.

Por otra parte pero en igual sentido desde los principios fundamentales establecidos en el Preámbulo de la Carta Orgánica, se sostiene el deber de planificar como garantía del desarrollo ordenado.

Consecuentemente y de modo positivo el artículo 29, inciso 8 de la Carta Orgánica establece como función municipal la de planificar y regular el desarrollo urbano y ambiental y surge de los artículos 168 y 169 del mismo texto legal, el deber de planificación con obligación de contemplar el desarrollo sustentable en sus aspectos social, económico y ambiental.

También surge la legitimación del Municipio para legislar en la materia de la armónica interpretación del contenido de los artículos 174, 180, incisos 1, 2, 3, 5, 6, 8 y 9, junto con los artículos 186 y 188.

Es así que en el marco de lo dispuesto por el artículo 3º de la Ordenanza 2308-CM-12, es que el Departamento Ejecutivo ha elaborado el Plan de Manejo traído a estudio y que se encuentra sujeto a aprobación por parte del Cuerpo Legislativo.

I.a) DESCRIPCIÓN SINTÉTICA.



CONCEJO MUNICIPAL
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

“Donar órganos, tejidos y sangre es donar vida”
(Ordenanza 1421-CM-2004)

Respecto de la descripción sintética del proyecto, supera lo establecido en el Art. 86º del Reglamento Interno (Resolución 462-CM-15) se sugiere la siguiente redacción:

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: APRUEBA PLAN MANEJO Y PLAN PARTICULARIZADO
RESERVA NATURAL URBANA BOSQUE DE LA ERMITA.

I.b) ANTECEDENTES.

Se estima conveniente sumar a los antecedentes citados:

- * Ley General del Ambiente 25675.
- * Ley Provincial 2669 Sistema de Áreas Protegidas de la Provincia de Río Negro.
- * Ordenanza 2266-CM-11, Régimen de sanciones para áreas protegidas, reservas naturales urbanas y espacios verdes.
- * Ordenanza 1714-CM-07 Misiones y funciones de los Guardabosques Municipales.

I.c) FUNDAMENTOS.

No he de realizar otras observaciones por cuanto a criterio de esta Asesoría la evaluación valorativa de los fundamentos de la norma -salvo absurdo o inconsistencia evidente- es materia propia del análisis del mérito y competencia de los ediles.

I.d) ARTICULADO.

Surge de la Ordenanza 2308-CM-2010 (que consolida la normativa municipal en materia de RNU) que si bien se encomienda la realización del Plan de Manejo, general y particularizado, al Departamento Ejecutivo (art. 29) en el art. 31 de la misma normativa, se crea una Comisión Mixta entre cuyas funciones se encuentra la de participar en la formulación de los planes de manejo general y particularizado.

No se adjunta en la documentación que acompaña el Ejecutivo Acta u otra pieza documental que pruebe la participación y aceptación por parte de la Comisión Mixta del Plan de Manejo propuesto.

En la formulación del Plan, según consta a fs. 19 se deja constancia de no haber consultado a los vecinos de los Barrios Villa Jamaica y Los Notros, debido a que “no se encuentran formalizados como Juntas Vecinales”, no se considera que esta falta de formalización obste al derecho a la participación de los vecinos, cuando por un lado el mismo Plan indica en numerosos acápites que



CONCEJO MUNICIPAL
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

"Donar órganos, tejidos y sangre es donar vida"
(Ordenanza 1421-CM-2004)

estos últimos dos Barrios tienen una relación social y territorial inmediata con la zona de Reserva propuesta, y por el otro, se realiza una consulta a un "Grupo de oración Virgen Peregrina de Schoenstatt".

El Plan genera tres Zonas, una Zona de Espacio Verde que recae sobre la parcela 19-1P-701-1 que es de dominio municipal, una Zona de Protección Boscosa sobre la parcela 19-1-P-702-01, de dominio privado que impone una serie de restricciones y condicionamientos que resultan a todas luces razonables en función del objeto protectorio de la norma y finalmente una Zona de Amortiguación, que se fija sobre el perímetro de borde de la RNU.

En relación a las condiciones para la aprobación del Uso Equipamiento en la zona de protección Boscosas, se sugiere que los términos de referencia de las evaluaciones de impacto ambiental referidas, se hagan explícitos.

f.-OTROS :

En virtud de lo arriba expuesto y con las necesarias aclaraciones del caso, no existen mayores observaciones que formular, quedando a criterio de mérito, oportunidad y conveniencia de los ediles la aprobación o no del proyecto en vista.-

I.e) APROBACIÓN.

Finalmente me he de referir a la Mayoría necesaria para su aprobación. El Proyecto de marras a juicio del firmante, requiere para su aprobación como ordenanza la mayoría prevista en el Artículo 38 inc. 22 de la Carta Orgánica Municipal.

Es mi opinión y por ello, así dictamino.

II.- Continúe el trámite de rigor según su estado, elevándose a las Comisiones de Obras y Planeamiento y de Gobierno y Legales.

Dictamen 283-ALCM-15

JPF/mm